

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES VI

Caracas, jueves 8 de abril de 2010

Número 39.399

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la constitución de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y Comercial Cupet, S.A., o sus respectivas afiliadas.

Presidencia de la República

Decreto N° 7.357, mediante el cual se promulga la declaratoria de estado de emergencia sobre la prestación del servicio eléctrico nacional y sus instalaciones y bienes asociados.

Vicepresidencia de la República Comisión Central de Planificación

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Silvia Mileivi Figuera Mijares, como Registradora Auxiliar de Contratistas del Servicio Nacional de Contrataciones con sede en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

INAC

Providencia mediante la cual se otorga Permiso Operacional a la empresa Rutas Aéreas C.A. «RUTACA», de acuerdo con las condiciones y términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Orlando Alejandro Torrealba Díaz, como Coordinador de Compras de la Dirección General de Administración de este Ministerio.

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 106, de fecha 8 de marzo de 2010.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Cónsul General de Primera en Comisión Leonor Osorio Granado, como Jefa Interina en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Belém Do Pará, República Federativa del Brasil.

Resolución por la cual se dispone el cese en sus funciones al ciudadano Orlando José Pérez Jiménez, como Cónsul General de la República Bolivariana de Venezuela en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas BCV

Resolución mediante la cual se dispone que las Instituciones participantes en el Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET) administrado por este Banco, que mantengan en custodia posiciones del Bono Cambiario Venezolano (BCV), deberán anunciar diariamente, en su página web y en todas sus oficinas, en un lugar visible al público, los precios que ofrecen para la compra y/o venta en el mercado secundario de dichos instrumentos expresados como porcentaje del valor facial; así como en bolívares.

BANCOEX

Resolución por la cual se conforma la Comisión de Contrataciones de este Banco, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación

Resolución mediante la cual se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y el Precio Máximo de Venta (PMV) de los productos alimenticios y Rubros indicados.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Encomienda convenida entre la CVA Compañía de Mecanizado Agrícola y Transporte Pedro Camejo, S.A. y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER) para la ejecución de Proyectos de Infraestructura en los Valles del Tuy, estado Miranda.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, y se les delega la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se otorga la Jubilación Especial al ciudadano Carmelo Pérez Torres

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda Instituto de Ferrocarriles del Estado

Providencia por la cual se modifica la Comisión de Contrataciones de este Instituto, designada mediante Providencia Administrativa N° PA.001/2009, de fecha 7 de mayo de 2008.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 023, de fecha 12 de marzo de 2010.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Roraima del Sol Morillo Bastidas, como Directora Encargada de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se indican.

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Fiscales Provisorios, Abogados Adjuntos I, II, III, V y A, y Fiscales Auxiliares Interinos.

Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 100225-067, mediante la cual se resuelve designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano Juan de Jesús Contrera Cedeño, titular de la cédula de identidad Nro. 12.584.715, Director (E) de la Oficina Regional Electoral del Estado Cojedes.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-612 de fecha 05 de abril de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 13.357.347,63), al Proyecto, Acción Específica, Partidas, y Sub-partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA:		Bs.	13.357.347,63
Proyecto:	260068000 "Fortalecimiento del Servicio de Policía (Fase II)"	"	13.357.347,63
Acción Específica:	260068001 "Desarrollar y coordinar las estrategias en el área de seguridad ciudadana para la capacitación, dotación y equipamiento del Servicio de Policía en el ámbito del Territorio Nacional"	"	13.357.347,63
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	6.856.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	"	5.156.000,00
	09.01.00 "Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo"	"	1.700.000,00

Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	275.733,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	28.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	44.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	820,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	131.180,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	12.233,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	59.500,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	"	3.611.814,63
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	168.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	178.099,50
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	610.032,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	178.099,50
	07.04.00	"Avisos"	"	981.010,67
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	800.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	696.572,96
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	2.613.800,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	45.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	536.110,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	97.250,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	418.500,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	971.640,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	76.500,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	468.800,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

Cilia Flores
CILIA FLORES
 Presidenta de la Asamblea Nacional

Dario Vivas Velasco
DARIO VIVAS VELASCO
 Primer Vicepresidente

Jose Albornoz Urbano
JOSE ALBORNOZ URBANO
 Segundo Vicepresidente

Ivan Zerbini Guerrero
IVÁN ZERBINI GUERRERO
 Secretario

Victor Clark Roscan
VICTOR CLARK ROSCÁN
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-613 de fecha 05 de abril de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00)** al Proyecto, Acción, Específica, Partida, Sub-partida y Entidad, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS		Bs. 10.000.000
Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"
Acción		" 10.000.000
Específica:	569999036	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Infocentro"
		" 10.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"
		-Otras Fuentes de Financiamiento
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:		
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"
		" 10.000.000
	A0464	Fundación INFOCENTRO
		Infocentros Comunales: hacia el fortalecimiento del poder popular
		" 10.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

Cilia Flores
CILIA FLORES
 Presidenta de la Asamblea Nacional

Dario Vivas Velasco
DARIO VIVAS VELASCO
 Primer Vicepresidente

Jose Albornoz Urbano
JOSE ALBORNOZ URBANO
 Segundo Vicepresidente

Ivan Zerbini Guerrero
IVÁN ZERBINI GUERRERO
 Secretario

Victor Clark Roscan
VICTOR CLARK ROSCÁN
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-618 de fecha 05 de abril de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CURENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 37.442.200,00)**, a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO		Bs. 37.442.200,00
Acción		
Centralizada:	320001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"
		" 12.100.400,00
Acción		
Específica:	320001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"
		" 12.100.400,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"
		(Otras Fuentes)
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:		
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"
		" 1.700.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"
		" 90.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"
		" 610.000,00

03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	48.000,00
03.06.00	"Primas de profesionalización a empleados"	29.000,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	485.000,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	210.000,00
03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	8.500,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	31.000,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	88.000,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.020.000,00
04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	70.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	110.000,00
04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	12.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	230.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	1.900.000,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	108.000,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	275.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	950.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	245.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	80.000,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	15.500,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	105.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	208.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	128.700,00
06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	80.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	57.000,00
06.12.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por obreros"	8.500,00
06.13.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por obreros"	71.200,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	207.000,00
07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	1.450.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	18.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	78.000,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	36.500,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	22.500,00
07.24.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros"	250.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.060.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	65.000,00
Acción Centralizada:	320003000 "Previsión y Protección Social"	265.700,00
Acción Específica:	320003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	265.700,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)"	265.700,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.01 "Pensiones"	5.500,00
	01.01.02 "Jubilaciones"	201.000,00
	01.01.13 "Aguinaldos al personal jubilado"	59.200,00
Acción Centralizada:	320004000 "Gestión de Auditoría Interna"	445.000,00
Acción Específica:	320004001 "Gestión de Auditoría Interna"	445.000,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal (Otras Fuentes)"	445.000,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	74.000,00
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	25.000,00
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	21.000,00
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	8.000,00

04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	40.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	9.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	75.000,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	12.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	40.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	10.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	8.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	5.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	8.000,00
07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	60.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	50.000,00
Proyecto:	320011000 "Vigilancia y defensa de los derechos humanos"	21.160.600,00
Acción Específica:	320011001 "Protección a personas y grupos en situación de amenazas o violación de los derechos humanos"	21.160.600,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal (Otras Fuentes)"	21.160.600,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	3.020.000,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	156.000,00
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	1.100.000,00
	03.03.00 "Primas por hogar a empleados"	75.000,00
	03.06.00 "Primas de profesionalización a empleados"	45.000,00
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	870.000,00
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	381.000,00
	03.18.00 "Primas por hogar a obreros"	11.500,00
	03.21.00 "Primas por antigüedad a obreros"	45.000,00
	04.06.00 "Complemento a empleados por comisión de servicios"	134.000,00
	04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.784.000,00
	04.09.00 "Bono compensatorio de transporte a empleados"	120.000,00
	04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros"	194.000,00
	04.19.00 "Bono compensatorio de transporte a obreros"	16.000,00
	04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	400.000,00
	04.96.00 "Otros complementos a empleados"	3.300.000,00
	04.97.00 "Otros complementos a obreros"	190.000,00
	04.98.00 "Otros complementos al personal contratado"	470.000,00
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	1.667.000,00
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	437.000,00
	05.04.00 "Aguinaldos a obreros"	144.000,00
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	22.500,00
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	171.000,00
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	365.000,00
	06.04.00 "Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	217.300,00
	06.05.00 "Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	125.000,00
	06.10.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IV.S.S.) por obreros"	97.000,00
	06.12.00 "Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por obreros"	10.500,00
	06.13.00 "Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por obreros"	15.800,00
	07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	362.000,00
	07.08.00 "Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	2.455.500,00
	07.09.00 "Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	22.000,00
	07.11.00 "Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	124.000,00
	07.12.00 "Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	48.500,00
	07.23.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	34.500,00
	07.24.00 "Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales,	

		hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros"	322.000,00	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	5.000,00	
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2.100.000,00	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	6.000,00	
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	108.500,00	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	6.000,00	
Proyecto:	320012000	"Educación, formación, investigación y divulgación de los derechos humanos"	1.975.500,00	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	40.000,00	
Acción Específica:	320012002	"Plan nacional de formación en derechos humanos"	1.228.500,00	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	35.000,00	
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	1.228.500,00	Acción Específica:	320012005	"Fortalecimiento institucional a través de los convenios de capacitación y formación establecidos con otras instituciones"	442.000,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	175.000,00	Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	442.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	10.000,00	Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	84.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	63.000,00		03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	25.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	5.000,00		03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	10.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	14.000,00		04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	48.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	50.000,00		04.96.00	"Otros complementos a empleados"	80.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	20.000,00		05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	45.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	7.000,00		05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	10.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	105.000,00		06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	10.000,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	5.000,00		06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	6.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	11.000,00		07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	9.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	23.000,00		07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	60.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	203.000,00		08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	55.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	12.000,00	Proyecto:	320013000	"Haciendo comunidad para el logro de los derechos humanos"	1.495.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	28.000,00	Acción Específica:	320013001	"Creación de consejos de derechos humanos en el barrio"	1.495.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	90.000,00	Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	1.495.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	20.000,00	Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	239.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	10.000,00		01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	15.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	10.000,00		01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	84.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	20.000,00		03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	6.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	12.000,00		03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	68.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	7.000,00		03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	30.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por obreros"	5.500,00		04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	10.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	20.000,00		04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	95.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	145.000,00		04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	15.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	7.000,00		04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	31.000,00
	07.24.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros"	14.000,00		04.96.00	"Otros complementos a empleados"	200.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	130.000,00		04.97.00	"Otros complementos a obreros"	15.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	7.000,00		04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	37.000,00
Acción Específica:	320012004	"Programa de defensoras y defensores escolares"	305.000,00		05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	120.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	305.000,00		05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	30.000,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	53.000,00		05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	11.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	18.000,00		05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	14.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	15.000,00		06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	28.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	7.000,00		06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	17.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	30.000,00		06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	8.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	7.000,00		06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	7.500,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	50.000,00		07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	28.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	8.000,00		07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	190.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	25.000,00				

07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	9.000,00
07.24.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros"	19.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	160.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales o indemnizaciones a obreros"	8.500,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

Cilia Flores
CILIA FLORES
 Presidenta de la Asamblea Nacional

Darío Vivas Velasco
DARÍO VIVAS VELASCO
 Primer Vicepresidente

José Albornoz Urbano
JOSÉ ALBORNOZ URBANO
 Segundo Vicepresidente

Iván Zera Guerrero
IVÁN ZERA GUERRERO
 Secretario

Victor Cordero Escán
VICTOR CORDERO ESCÁN
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, conzada en el oficio N° F-653 de fecha 08 de abril de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA: LA EDUCACION; EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; LA SALUD; Y SUS ENTES ADSCRITOS, por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs. 831.377.336,23), a los Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs.	10.528.873,80
Proyecto:	109999000 "Aportes y transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	10.528.873,80
Acción Específica:	109999009 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	"	10.528.873,80
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	"	10.528.873,80
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.04 "Transferencias corrientes a instituciones de protección social"	"	10.528.873,80
	A0056 Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	"	10.528.873,80
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		"	244.227.652,79
Acción Centralizada:	130001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	"	86.427.037,78
Acción Específica:	130001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	86.427.037,78
Partida:	4.01 Gastos de Personal -Otras Fuentes"	"	86.251.401,78
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	"	928.434,00


03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	1.654.472,40
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	5.109.082,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	1.004.026,28
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	28.792,80
03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	4.942.999,80
03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	2.033.478,96
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	3.767.400,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	3.123.456,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	3.753.750,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	8.238.333,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	3.389.131,59
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	9.385.559,40
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	2.380.880,50
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.045.264,75
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	2.553.290,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	1.131.469,50
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.292.576,72
05.08.00	"Bono vacacional, al personal contratado"	"	596.573,88
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	439.981,30
06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	"	148.289,99
06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	"	8.310,76
06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	"	150.518,12
06.10.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	181.001,00
06.11.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por obreros"	"	61.005,00
06.12.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por obreros"	"	3.418,93
06.13.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por obreros"	"	162.931,56
07.02.00	"Becas a empleados"	"	664.640,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	"	3.470,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	75.700,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	494.307,62
07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	10.402.638,31
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	281.396,20
07.18.00	"Becas a obreros"	"	556.720,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio a obreros"	"	3.800,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	105.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	244.017,47
07.24.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros"	"	6.555.625,90
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	7.000,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	1.699.041,19
07.28.00	"Aportes para adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	705.250,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	1.950.796,63
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	2.125.341,85
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	1.731.451,31
08.03.00	"Prestaciones sociales o indemnizaciones al personal contratado"	"	1.130.777,06
Partida:	4.03 Servicios no Personales -Otras Fuentes"	"	175.636,00
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	19.01.00 "Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	175.636,00
Acción Centralizada:	130002000 Gestión administrativa"	"	122.814.297,34
Acción Específica:	130002003 Apoyo institucional al Sector Público"	"	122.814.297,34

Partida:	407	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	122.814.297,34
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.03	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social	122.814.297,34
	A0051	Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)	3.455.855,66
	A0055	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	108.164.145,12
	A0176	Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)	11.194.296,56
Acción Centralizada:	130003000	"Previsión y Protección Social"	17.439.086,31
Acción Específica:	130003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	17.439.086,31
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	17.439.086,31
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones"	685.257,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	1.812.953,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	190.349,17
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	32.891,94
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	4.663.033,60
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	503.598,06
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	627.021,74
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	8.923.981,80
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	17.547.231,36
Acción Específica:	139999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)"	4.588.501,10
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	4.588.501,10
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	4.588.501,10
	A0051	"Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)"	4.588.501,10
Acción Específica:	139999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)"	12.958.730,26
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	12.958.730,26
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	12.958.730,26
	A0176	"Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)"	12.958.730,26
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			576.608.765,17
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	476.608.765,17
Acción Específica:	540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	476.608.765,17
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	476.608.765,17

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	42.806.820,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	9.827.467,43
	03.21.00	"Primas por antigüedad obreros"	1.223.052,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	23.666.056,20
	07.18.00	"Becas a obreros"	8.805.974,40
	07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	17.530,41
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	108.240,10
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	378.546,83
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	265.646.894,40
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y títulos escolares de sus hijos"	5.618.929,12
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	20.384.200,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	4.094.778,10
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	94.030.276,18
Acción Centralizada:	540003000	"Previsión y Protección Social"	100.012.044,47
Acción Específica:	540003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	100.012.044,47
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	100.012.044,47
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	27.832.299,22
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	72.179.745,25

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 151° de la Federación.


CILIA FERRER
 Presidenta de la Asamblea Nacional
DARÍO VIVAS VELAZCO
 Primer Vicepresidente
IVÁN ZERPA GUERRERO
 Secretario
VÍCTOR CARER ESCÁN
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

De conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Considerando

Que en el marco de la política de Plena Soberanía Petrolera ajustada a la Ley Orgánica de Hidrocarburos y puesta en práctica por el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, conjuntamente con Petróleos de Venezuela, S.A., ha venido identificando nuevas oportunidades de negocios con socios estratégicos que permitan desarrollar la industria nacional en condiciones favorables a los intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela y con pleno control de las operaciones por parte del Estado Venezolano;

Considerando

Que en el marco del artículo 37 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos y como consecuencia de Acuerdos y Memorandum de Entendimiento suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, se escogió a Comercial CUPET, S.A. domiciliada en la República de Cuba, o sus respectivas afiliadas, como potencial socio de Petróleos de Venezuela, S.A., para el desarrollo de campos para explotación primaria ubicados en el oriente y occidente del país;

Considerando

Que el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, mediante Oficio N° 100, de fecha cinco de abril de 2010, solicitó de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la aprobación necesaria para constituir una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y Comercial CUPET, S.A., o sus respectivas afiliadas, con fundamento en el Memorandum de Entendimiento y Acuerdos suscritos e instruidos por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo en base a razones geopolíticas y estratégicas, donde consta el compromiso de las partes de constituir una empresa mixta, una vez obtenida la aprobación de la Asamblea Nacional, y cumplidos los demás requisitos y trámites legales correspondientes;

Considerando

Que en la oportunidad del citado oficio N° 100 del cinco de abril de 2010, el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, presentó a esta Asamblea Nacional, informe detallado y documentación relativa a la constitución de una Empresa Mixta, entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y Comercial CUPET, S.A., o sus respectivas afiliadas, a las condiciones para la realización de actividades primarias por la misma y a las ventajas especiales a favor de la República Bolivariana de Venezuela, en particular el Proyecto de Contrato para la Constitución y Administración de la Empresa Mixta, el Proyecto de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma, la información sobre el área dentro de la cual operará, y el contrato de compraventa de los hidrocarburos producidos, a suscribirse entre la empresa mixta y PDVSA Petróleo, S.A.;

Considerando

Que la Comisión Permanente de Energía y Minas, luego de efectuar un detenido análisis de la información y documentos presentados por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, emitió a esta Asamblea Nacional opinión favorable a la constitución de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y Comercial CUPET, S.A., o sus respectivas afiliadas, y sobre los términos y condiciones propuestos, inclusive sobre las ventajas especiales previstas a favor de la República Bolivariana de Venezuela, por considerarlo conveniente al interés nacional y consistente con los Términos y Condiciones para la Creación y Funcionamiento de las Empresas Mixtas, y del Modelo de Contrato para las mismas, aprobados según el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.410 de fecha 31 de marzo de 2006, modificada según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.273 de fecha 28 de septiembre de 2009;

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la constitución de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y Comercial CUPET, S.A., o sus respectivas afiliadas, con una participación accionaria inicial de sesenta por ciento (60%) y cuarenta por ciento (40%), respectivamente.

SEGUNDO. La creación y funcionamiento de la empresa mixta a constituirse, se sujetará a los siguientes Términos y Condiciones:

1. La Empresa Mixta, podrá desarrollar actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleo crudo, extracción de petróleo crudo y gas natural asociado, recolección, transporte y almacenamiento iniciales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en las áreas geográficas denominadas: Adas, Lido, Limón y Oficina Central, ubicadas la primera de ellas en los estados Anzoátegui y Monagas, y las demás en el estado Anzoátegui, del oriente de la República Bolivariana de Venezuela, que será delimitada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, ("Áreas Delimitadas"). Asimismo, la Empresa Mixta, podrá prestar servicios a otras empresas mixtas, a empresas de la exclusiva propiedad del Estado o a otras empresas, en el entendido de que el objeto principal de la Empresa Mixta será el desarrollo de las referidas actividades primarias, que esas prestaciones de servicios no deberán perjudicar el desarrollo de dicho objeto principal, y que lo anterior no contempla ni la ejecución de servicios petroleros a terceros fuera de las Áreas Delimitadas ni la transferencia de tecnología a terceros.
2. La Empresa Mixta podrá desarrollar las actividades primarias precedentemente enunciadas durante el periodo de veinticinco años contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Decreto que le transfiera el derecho de ejercer dichas actividades.
3. La Empresa Mixta será la operadora en las Áreas Delimitadas, pudiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, contratar los servicios petroleros específicos que puedan resultar necesarios para asistir en el ejercicio de sus actividades, tales como, por ejemplo, servicios de sísmica, perforación y mantenimiento, en el entendido de que la Empresa Mixta no podrá celebrar contrato alguno o conjunto de contratos mediante los cuales, directa o indirectamente, transfiera su función de operadora.
4. La Empresa Mixta deberá vender a PDVSA Petróleo, S.A., o a cualquier otra de las empresas referidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos que sea designada por PDVSA Petróleo, S.A., todo el petróleo crudo y gas natural asociado que produzca y no consuma en la ejecución de sus operaciones, con excepción de la regalía en especie si fuese aplicable conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, y del gas natural asociado que PDVSA Petróleo, S.A. o su filial no acepte recibir. Salvo los pagos por la venta de gas metano destinado

para el mercado nacional, los pagos por la venta de dichos hidrocarburos deberán ser realizados a la Empresa Mixta en dólares de los Estados Unidos de América, los cuales la Empresa Mixta podrá mantener en cuentas bancarias en el extranjero y utilizar para pagar todas las obligaciones cuyo pago deba realizarse fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo, precio de compra de equipos adquiridos en el extranjero, servicio de deuda y honorarios de contratistas y proveedores, así como también el pago de dividendos, reducciones de capital, repago de prima y cualquier otra suma que deba pagarse a los accionistas.

5. La Empresa Mixta deberá pagar a la República la regalía, los impuestos y otros cargos establecidos en la ley. La capitalización inicial de la Empresa Mixta, así como las operaciones que conforme al Proyecto de Contrato para la Constitución y Administración de una Empresa Mixta para las áreas geográficas denominadas: Adas, Lido, Limón y Oficina Central, ubicadas la primera de ellas en los estados Anzoátegui y Monagas, y las demás en el estado Anzoátegui, del oriente de la República Bolivariana de Venezuela y del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales sometidos a revisión de esta Asamblea Nacional que ocurrirán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Decreto de Transferencia, no generaran obligaciones tributarias en la República para ninguna persona o entidad.
6. La Empresa Mixta entregará a la República, como ventaja especial, un monto equivalente a la diferencia, si la hubiere, entre (i) el cincuenta por ciento (50%) del valor de los hidrocarburos extraídos en las Áreas Delimitadas y entregados a PDVSA Petróleo, S.A. (o a cualquier otra de las empresas referidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos que sea designada por PDVSA Petróleo, S.A.) durante cada año calendario (determinado de conformidad con los precios establecidos para dichos hidrocarburos en el contrato de compraventa de hidrocarburos que será celebrado entre la Empresa Mixta y PDVSA Petróleo, S.A. o su filial) y (ii) la suma de los pagos efectuados por la Empresa Mixta a la República, con respecto a la actividad desarrollada por la Empresa Mixta durante dicho año calendario, por concepto de regalía; aplicables sobre los hidrocarburos extraídos, Impuesto sobre la Renta y cualquier otro impuesto o tributo calculado en base a ingresos (ya sean brutos o netos), y las inversiones en proyectos de desarrollo endógeno del uno por ciento (1%) de utilidades antes de impuestos previstas en la Condición Décima posterior. El monto de esta ventaja especial será igual a cero (0) cuando la suma de los pagos mencionados en el literal (ii) resulte igual o superior al monto calculado conforme al literal (i). Para efectos del cálculo señalado en el literal (ii) anterior, en caso que la regalía sea tomada en especie, el valor de dicha regalía será igual al monto que hubiese sido pagadero por concepto de regalía si esta hubiese sido pagada en efectivo. La ventaja especial prevista en esta Condición Sexta deberá pagarse el día 20 de abril de cada año, comenzando el 20 de abril del año inmediato siguiente al inicio de las operaciones de la Empresa Mixta, pudiendo utilizarse para efectos de dicho pago certificados de reintegros tributarios de la empresa mixta, en cuyo caso dichos certificados serán cedidos a favor de la República. La Empresa Mixta deberá presentar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, en o antes de cada fecha de pago, un informe por escrito detallando el cálculo efectuado para determinar su obligación de pago por concepto de esta ventaja especial. El reembolso de cualquier monto del Impuesto sobre la Renta que hubiera sido considerado en el cálculo de cualquier pago efectuado por concepto de esta ventaja especial y que hubiere tenido el efecto de disminuir el mismo, obligará a la Empresa Mixta a pagar el monto reembolsado en la medida de tal disminución en el pago de la ventaja especial, a la República dentro de los treinta días continuos siguientes al reembolso. En ningún caso la República reintegrará sumas pagadas por concepto de esta ventaja especial, pero cualquier suma que con relación a cualquier año calendario hubiere sido pagada por la Empresa Mixta en exceso de la que correspondiere computando cualquier ajuste debido en los parámetros de cálculo aquí establecidos, podrá ser deducida por la Empresa Mixta del pago de esta ventaja especial en años posteriores. En caso que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo ejerza su facultad de reducir la tasa de la regalía aplicable de conformidad con los términos de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, se realizará el ajuste correspondiente a esta ventaja especial.
7. El derecho a ejercer actividades primarias que se le otorgue a la Empresa Mixta mediante el Decreto de Transferencia, así como otros derechos que le hubieren podido ser transferidos, como el de propiedad u otros sobre bienes muebles o inmuebles del dominio privado de la República, podrán ser revocados por el Ejecutivo Nacional, en la forma y en los casos previstos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
8. Toda la información geológica, geofísica y cualquier otra de carácter técnico relacionada con las actividades primarias ejecutadas dentro de las Áreas Delimitadas será de propiedad de la República en el momento en que esta sea obtenida, y la Empresa Mixta solo tendrá derecho a utilizarla para ejecutar las actividades transferidas. Al extinguirse por cualquier causa el derecho de realizar actividades primarias, la Empresa Mixta deberá entregar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo los originales en los cuales conste la información.
9. La Empresa Mixta deberá planificar y ejecutar todas las medidas necesarias para restaurar a la condición en la cual se encontraban las Áreas Delimitadas y cualquier otra área geográfica que resulte afectada por las actividades de la Empresa Mixta a la fecha del Decreto que transfiera a la Empresa Mixta el derecho a realizar actividades primarias. Igualmente, a menos que reciba una instrucción diferente de parte del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo y del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, la Empresa Mixta deberá, antes de la conclusión del periodo establecido en el Decreto mencionado, remover y disponer los contaminantes originados por las actividades primarias, cumpliendo con los procedimientos y normas de calidad exigidas por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y, en

defecto de estas, por las generalmente admitidas científica y técnicamente y los estándares de la industria petrolera para dichas actividades.

10. La Empresa Mixta deberá elaborar y ejecutar una política de desarrollo endógeno basada en los principios de preservación de la diversidad cultural y biológica, minimización de impactos ambientales adversos y responsabilidad social expresados en el Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, con base en dicha política, la Empresa Mixta elaborará e implementará un plan de inversión social con el objeto de desarrollar programas de mejoras debiendo someterlo a la aprobación del Ejecutivo Nacional. La Empresa Mixta deberá invertir en tales programas dentro de cualquier año calendario un monto igual al uno por ciento (1%) de sus utilidades antes de impuestos durante el año calendario anterior, de acuerdo con sus estados financieros debidamente auditados, en el entendido de que, con relación a las inversiones previstas para el primer año calendario, dicho monto deberá calcularse con base en las utilidades que la Empresa Mixta razonablemente estime obtener durante dicho periodo.

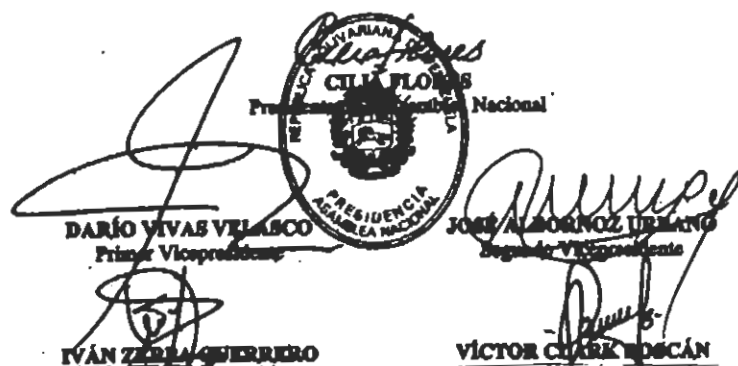
11. Los demás términos y condiciones básicos que regirán a la Empresa Mixta se encuentran en el formato del Contrato para la Constitución y Administración de la Empresa Mixta y del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, los cuales han sido sometidos a la revisión de esta Asamblea Nacional conjuntamente con el Informe del Ejecutivo Nacional con relación a la constitución de la Empresa Mixta y el Memorandum de Entendimiento entre Corporación Venezolana del Petróleo, S.A y Comercial, CUPET S.A. de fecha 12 de diciembre de 2009.

12. Las diferencias y controversias que deriven del incumplimiento de las condiciones, pautas, procedimientos y actuaciones que constituyen el objeto del presente documento o deriven del mismo, serán dilucidados de acuerdo con la legislación de la República Bolivariana de Venezuela y ante sus organismos jurisdiccionales.

TERCERO: Infórmese al Ejecutivo Nacional, y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 151° de la Federación.



DARÍO VIVAS VELAZCO
 Primer Vicepresidente

IVÁN ZERLA GUERRERO

CHIL FLORES
 Presidente de la Asamblea Nacional

JOSE ALBORNOZ URRABO
 Segundo Vicepresidente

VÍCTOR CLARE ROSCÁN

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.357

08 de abril de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 226, 236 numeral 2, 326 y 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 19, 46 y 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica del Servicio Eléctrico, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que aunque se han realizado notables esfuerzos por parte de los diferentes actores, influyendo positivamente en la estabilización del sistema eléctrico nacional, aún se mantienen las deficiencias que inciden en el suministro de electricidad y en

el desarrollo de las actividades productivas y económicas del país,

CONSIDERANDO

Que es Imperativo consolidar el conjunto de medidas extraordinarias y de carácter especial, dictadas en el marco de la declaratoria de emergencia para alcanzar los objetivos planteados en lo inmediato para el sector eléctrico.

DECRETA

Artículo 1°. Se prorroga la declaratoria de estado de emergencia sobre la prestación del servicio eléctrico nacional y sus instalaciones y bienes asociados; así como las instrucciones contenidas en el Decreto N° 7.228, de fecha 8 de febrero de 2010, por un lapso de sesenta (60) días contados a partir del 8 de abril de 2010.

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, queda encargado de la ejecución del Presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez. Año 199° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

Ejécútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 (L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia
 (L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Interiores y Justicia
 (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 Relaciones Exteriores
 (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Planificación y Finanzas
 (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Defensa
 (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 el Comercio
 (L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 las Industrias Básicas y Minera
 (L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 el Turismo
 (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)
DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN

NÚMERO: 001 CARACAS, 07 DE ABRIL DE 2010
199° y 151°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.841 Extraordinario de fecha 22 de junio de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **SILVIA MILEIVI FIGUERA MIJARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.912.942, como Registradora Auxiliar de Contratistas del Servicio Nacional de Contrataciones con sede en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 2. Delegar en el Director General del Servicio Nacional de Contrataciones la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3. La anterior designación tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por la Comisión Central de Planificación,

Presidente
(Ls)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DESPACHO DEL PRESIDENTE
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CIU-019-10
CARACAS, 22 DE FEBRERO DE 2010

199°, 151° y 11°

Vista la comunicación GGTAYGOAV/01/2010/030, emanada de la Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante la cual remite: "expediente de la empresa RUTACA AEROLÍNEAS, C.A., con la finalidad de solicitar nuevamente la elaboración de las Providencias Administrativas que otorgan el Permiso Operacional provisional y definitivo para explotar el Servicio Público de Transporte Aéreo, de operaciones complementarias y a demanda (sic), de acuerdo a lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana (RAV 135).

Asimismo, solicitar la anulación de las Providencias Administrativas N° PRE-CIU-129-09 y N° PRE-CIU-130-09, ambas elaboradas en fecha 28 de abril de 2009".

La empresa RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA", inscrita por ante el Registro Mercantil que lleva el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en fecha 06 de Febrero de 1974, bajo el No. 38, folios 88 al 98 Vto., del Libro de Registro de Comercio No. 118 y con la última modificación estatutaria en fecha 02 de Marzo de 2000, anotada bajo el N° 01, Tomo 03-A; mediante la cual solicita extensión de la Providencia Administrativa N° 057, de fecha 02 de octubre de 2005, referente al permiso para realizar operaciones en el Servicio de Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros y Carga, a nivel Nacional.

Visto que los documentales que cursan anexos a la solicitud antes mencionada, cumplen con los requisitos legalmente establecidos para la correspondiente tramitación, que constituyen un aval suficiente y en este sentido han quedado cubiertos los extremos de ley para el otorgamiento del respectivo Permiso Operacional con base a lo previsto y sancionado en el Artículo 67 relativo a la Concesión o permiso de explotación del Servicio público de Transporte aéreo, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009.

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 ejusdem y en ejercicio de las atribuciones que confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, seguidamente:

